



ORDENANZA N°. 882/2019

VISTO: La necesidad de actualizar la definición de zona urbana establecida en el Art. 2° de la Ordenanza N° 550/11 en función de la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Pilar ha aprobado por Ordenanza N° 880/89 el Plan de Ordenamiento Territorial, acorde a los lineamientos establecidos en el decreto N° 1872/16 instructivo de Planes de Ordenamiento Urbano de municipios y comunas de la provincia

Que de acuerdo a ese instructivo se han determinado Zonas Urbanas y Zonas Rurales

Que en la Zona Urbana se incluye las Áreas Residencial y de Expansión Urbana donde será factible la realización de nuevos loteos y urbanizaciones.

Que, es función primordial del gobierno COMUNAL velar por el bienestar general, razón por la cual se pretende un ordenado crecimiento de las urbanizaciones con simultaneidad de la prestación de servicios públicos eficientes;

Que, los Sres. Miembros de la Comisión Comunal, coincidiendo con los argumentos expuestos, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

POR TODO ELLO: La Comisión Comunal de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Art. 2° de la Ordenanza N° 550/11 que quedará redactado de la siguiente forma:

Zona Urbana: Se define como Zona Urbana a la que ha sido incorporado o que será incorporado de manera programada a la planta urbana, conformando manzanas, con trazado de calles oficializadas catastralmente y cedidas al dominio público, hayan sido efectivizadas o no, presentando áreas parceladas, con ocupación edilicia, en proceso de ocupación o en reserva, con infraestructuras y/o servicios total o parcialmente existentes, o que cuenten con la posibilidad de tenerlos a través de la extensión de las redes. En la Zona urbana se incluye, para definir políticas para el ordenamiento y actuar sobre los procesos de transformación: el área urbanizada, las áreas especiales y las áreas urbanizables.

Se considera zona urbana la superficie territorial cuyo límite están determinados en el plano de Límite Urbano.

El uso, fraccionamiento y ocupación del suelo con fines de loteos y urbanizaciones será factibles de realizar solamente en el Área Residencial y en el Área de Expansión Urbana

Área Residencial: Se considera como límites del Área Residencial la línea imaginaria que pasa por las siguientes calles y avenidas:

Al norte: calle San Juan desde Buenos Aires hasta calle Independencia

Al Este: Independencia Entre San Juan y Entre Ríos, sigue por Independencia hasta 20 de Junio. 20 de Junio hasta Catamarca, Sigue por Catamarca hasta Av. Las Heras; por Av. Las Heras hasta calle La Rioja, por La Rioja hasta 9 de Julio, por 9 de Julio hasta Catamarca; por calle Catamarca hasta Av. Cabal.

Al Sur: Por Avenida Cabal entre Catamarca y 7 Jefes, por 7 jefes hasta calle sin nombre con lote que da sobre 7 jefes, por calle sin nombre hasta Benefactores.

Al Oeste: Por Calle Benefactores entre Calle sin nombre (frente a lote PII N° 0920000877280000) y 20 de junio hasta Santiago del Estero, Por Santiago del Estero hasta Juan de Garay, Por Juan de Garay hasta Buenos Aires y por Buenos Aires hasta Av. San Juan.

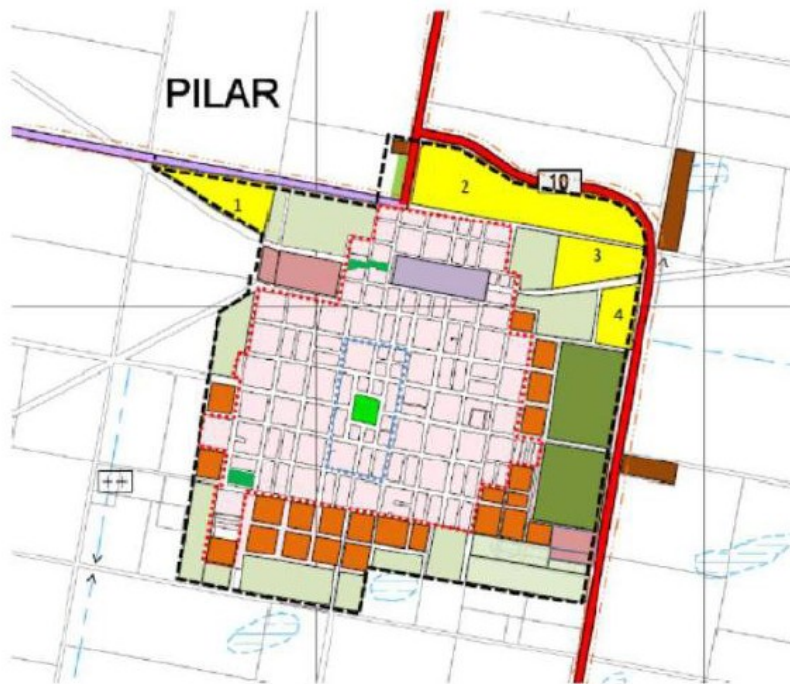


Área de Expansión Urbana: Se considera Área de Expansión Urbana a la Zona destinada a la expansión urbana, lindante al área residencial, de uso predominantemente residencial, coexistiendo con usos compatibles, destinado a absorber el crecimiento poblacional futuro según plano de Zonificación aprobado por Ordenanza N°. 880/2019 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Se incorpora a la Ordenanza el Plano de Zonificación:

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Comuna de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



R	ÁREA URBANA RESIDENCIAL
RC	SECTOR INSTITUCIONAL COMERCIAL
RF	SECTOR FERROVIARIO
EU	ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA
D	ÁREA RECREATIVA Y DE DEPORTES
S	ÁREAS DE SERVICIOS 1, 2, 3 y 4
Q	ÁREAS DE QUINTAS
EV	ESPACIOS VERDES
IC	INFRAESTRUCTURA COMUNAL
RE	ÁREA DE RESERVA ECOLÓGICA
R	ZONA RURAL
~	LÍMITE URBANO
...	LÍMITE RESIDENCIAL
++	CEMENTERIO